



**ORDEN PRE/788/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad San Jorge, para el desarrollo de proyectos de investigación, formativos y de divulgación en materia de urbanismo, y de cooperación educativa, para la realización de prácticas externas entre los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura en la Dirección General de Urbanismo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0009, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de abril de 2019, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y Rector de la Universidad de San Jorge, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y LA UNIVERSIDAD SAN JORGE, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE  
INVESTIGACIÓN, FORMATIVOS Y DE DIVULGACIÓN EN MATERIA DE URBANISMO,  
Y DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS  
ENTRE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA  
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**

En Zaragoza, a 25 de abril de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte D. José Luis Soro Domingo, actuando en su condición de Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por acuerdo de 26 de marzo de 2019 del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de la competencia atribuida por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se le nombra Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

De otra, D. Carlos Pérez Caseiras, en nombre y representación de la Universidad de San Jorge, facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de fecha 5 de febrero de 2015.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, en consecuencia,

#### EXPONEN

1.º Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ostenta competencias exclusivas en materia de urbanismo (9.ª); vivienda (10.ª), planificación, ejecución gestión de las obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma (11.ª) y carreteras (12.ª), cuyo ejercicio y modalidades de gestión son atribuidas al Departamento de Vertebración de Territorio, Movilidad y Vivienda en virtud del Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado departamento.

Que el Gobierno de Aragón desea contribuir al desarrollo, la mejora profesional y del empleo en el sector del urbanismo, fundamentalmente a través de acciones de carácter formativo y de divulgación en el ámbito del urbanismo, la arquitectura y la edificación.



2.º Que la Universidad Privada San Jorge, conforme a la Ley 1/2005, de 24 de febrero, por la que se reconoce a la Universidad Privada “San Jorge”, modificada por Decreto 145/2013, de 29 de agosto, es una institución, sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación San Valero, con sede en Villanueva de Gállego (Zaragoza), que ofrece entre sus titulaciones los grados de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

3.º Que en la misión, visión y valores de la Universidad de San Jorge, figuran el servicio a la sociedad, creando y transmitiendo conocimiento y contribuyendo en la formación de personas íntegras y buenos profesionales, así como facilitar la empleabilidad y el desarrollo de la formación a lo largo de toda la vida.

Además, la Universidad de San Jorge entiende que, para cumplir con el objetivo de formación integral del alumnado, es muy importante que éste pueda tener un conocimiento lo más cercano posible de las distintas realidades profesionales en las que potencialmente desarrollarse. Por lo que sus programas formativos prevén la realización de prácticas externas, impulsando de esta manera la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

4.º Que el Gobierno de Aragón y la Universidad de San Jorge han colaborado desde la apertura del centro académico, en septiembre de 2005, en distintas acciones de interés social.

5.º El presente convenio es una acción más que busca proporcionar un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de San Jorge, dado que ambas comparten un interés común, desde una perspectiva de formación y de divulgación, en lo referente a diversas actuaciones en materia de urbanismo, arquitectura y edificación, con el objetivo de lograr un mejor servicio al interés general.

6.º Que el Gobierno de Aragón, quiere hacer extensiva esta colaboración formativa a través de una cooperación educativa, y para ello desea ofrecer la Dirección General de Urbanismo, como receptora de estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, en la formación práctica de sus alumnos, posibilitando la realización de prácticas en la misma, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Igualmente se recoge el compromiso de la Universidad de San Jorge de incluir a la Dirección General de Urbanismo, en la nómina de empresas e instituciones que acogen a estudiantes de dicha Facultad en el ejercicio de las asignaturas prácticas previstas en el plan de estudios.

Tanto el Gobierno de Aragón como la Universidad de San Jorge, coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; así mismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas deben gestionar, así como una profundización de sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

7.º Que fruto de esta voluntad de colaboración, el Gobierno de Aragón y la Universidad de San Jorge, firmaron en marzo de 2015, el convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos de investigación, formativos y de divulgación, así como de cooperación educativa para la realización de prácticas externas, con el fin de garantizar la mejor formación de los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, todo ello, de conformidad con el artículo 47.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que ambas partes, atendiendo al óptimo resultado que a lo largo de estos años ha tenido el anterior convenio, combinando la organización de jornadas monográficas sobre cuestión de interés para los alumnos, y la realización de prácticas externas, muestran su interés en llevar a cabo la firma de un nuevo convenio en idénticos términos.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, consideran conveniente y necesario suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos formativos y de divulgación, así como de cooperación educativa para la realización de prácticas externas, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración del Gobierno de Aragón y la Universidad de San Jorge, a través de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, formativos y de divulgación en materia de urbanismo.



Asimismo, tiene por objeto instrumentar la realización de prácticas externas de los estudiantes universitarios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura en la Dirección General de Urbanismo, adscrita al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón.

Segunda.— *Desarrollo conjunto de proyectos de interés común de la Dirección General de Urbanismo y de la Universidad.*

1. Las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las actividades de investigación e innovación, formativas y divulgativas, sobre las siguientes materias o directamente relacionadas con ellas:

- Acciones de fomento de la calidad, especialización y formación de profesionales en el ámbito urbanístico y especialmente en el marco del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

- Desarrollo y revisión de los instrumentos de política urbanística y del suelo para la simplificación de la acción urbanística, la homogeneización e incremento de la calidad y accesibilidad del planeamiento urbanístico y la mejora del acceso a la información urbanística.

- Investigación y estudio de actuaciones en el ámbito de la regeneración y renovación urbana, en el marco de los desarrollos normativos aprobados o en elaboración.

- Colaboración mutua en la propuesta y evaluación de los nuevos desarrollos tecnológicos, normativos y arquitectónicos en materia de ordenación urbana y planificación territorial.

2. En este ámbito el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Urbanismo, se compromete a:

- a) Solicitar a la Universidad de San Jorge la colaboración para la puesta en marcha, desarrollo y mejora de actividades de investigación e innovación, formativas y divulgativas.

- b) Permitir la asistencia de los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, a los cursos, sesiones formativas, seminarios o congresos organizados por la Dirección General de Urbanismo.

3. En este ámbito, la Universidad de San Jorge, se compromete a:

- a) Participar con la Dirección General de Urbanismo en la elaboración de proyectos de investigación y estudios sobre las materias relacionadas o vinculadas a ellas, así como en el desarrollo y organización de cursos, sesiones formativas, seminarios o congresos destinados a estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, facilitando el espacio y medios materiales necesarios para su desarrollo.

- b) Facilitar a los estudiantes de Escuela Técnica Superior de Arquitectura la asistencia, a los cursos, sesiones formativas, seminarios o congresos organizados por Dirección General de Urbanismo y que sean de interés para el desarrollo de su formación.

4. Las acciones formativas previstas en este convenio no darán lugar bajo ningún concepto a relación laboral o administrativa de los estudiantes participantes con el Gobierno de Aragón. Los alumnos aquí incluidos deberán quedar cubiertos por el correspondiente seguro escolar y un seguro especial de accidentes personal suscrito por la Universidad.

Tercera.— *Formación práctica de los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.*

3.1 Las Modalidades de prácticas académicas externas son:

- Prácticas curriculares, es decir, integradas como actividades académicas en el plan de estudios de que se trate.

- Prácticas extracurriculares, es decir, no integradas en un plan de estudios.

3.2. Prácticas externas Curriculares.

1. En el marco de la cooperación educativa, se posibilita la realización de prácticas curriculares en la Dirección General de Urbanismo, como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

2. En este ámbito, el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Urbanismo, se compromete a:

- a) Recibir a los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, en el ejercicio de las asignaturas prácticas curriculares previstas en el Plan de estudios de la Escuela.

- b) Colaborar con la Universidad de San Jorge en el proyecto formativo en que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, sin que este compromiso implique coste económico para el Gobierno de Aragón.

- c) Nombra un tutor que dirigirá y supervisará las actividades de los alumnos que desarrollen dichas prácticas curriculares en la Dirección General de Urbanismo. Los alumnos en prácticas actuarán en todo caso bajo la tutela y con la presencia de un tutor.



d) Emitir informe sobre la actividad desarrollada por dichos estudiantes en la Dirección General de Urbanismo.

3. En este ámbito, la Universidad de San Jorge se compromete a:

- a) Seleccionar a los alumnos universitarios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, que realizarán las prácticas en la Dirección General de Urbanismo. En todo caso, la selección deberá efectuarse entre aquellos alumnos que estén realizando los dos últimos cursos del Grado, o en su caso, que hayan superado el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas universitarias estuviesen cursando.
- b) Reconocer los créditos al alumnado. Las prácticas curriculares que realicen los alumnos en la Dirección General de Urbanismo, serán reconocidas por créditos del plan de estudios correspondiente, con valor cifrado en créditos académicos.
- c) Nombrar un tutor que supervisará las actividades de los alumnos que desarrollen dichas prácticas curriculares en la Dirección General de Urbanismo.
- d) Elaborar un proyecto formativo. La realización de cada práctica se concretará en un proyecto formativo en que se fijarán los objetivos y las actividades a desarrollar.
- e) Contratar un seguro escolar. Los alumnos de la Universidad de San Jorge deberán quedar cubiertos por el correspondiente seguro escolar y un seguro especial de accidentes personal suscrito por la Universidad.

4. La realización de prácticas curriculares previstas en este convenio no dará lugar bajo ningún concepto a relación laboral o administrativa de los alumnos participantes con el Gobierno de Aragón, ni implicará la percepción de una retribución por las mismas.

5. Las partes firmarán un anexo, y que figura como anexo I del presente convenio, por cada estudiante que realice las prácticas, quien asimismo deberá firmar ese documento, el que se hará constar:

- El proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos y las actividades a desarrollar. Dicho proyecto respetará los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- La duración total del período de prácticas, así como el establecimiento de su horario y distribución semanal.
- La obligación de confidencialidad del alumno.
- Nombre de los tutores de cada una de las partes, que realizarán el seguimiento del alumno en su aprendizaje.

6. El número máximo de estudiantes en período de prácticas, simultáneamente en la Dirección General de Urbanismo, será de cuatro. Los estudiantes podrán realizar dichas prácticas en los siguientes centros:

- Consejo Provincial de Huesca: 1.
- Consejo Provincial de Teruel: 1.
- Consejo Provincial de Zaragoza: 1.
- Servicios de la Dirección General de Urbanismo de Zaragoza: 1.

En caso de que el Gobierno de Aragón suscribiese otros convenios de cooperación educativa con entidades universitarias públicas, para la realización de prácticas curriculares en la Dirección General de Urbanismo, y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la oferta de plazas para la realización de prácticas en la Dirección General de Urbanismo, estará supeditada a las necesidades de la Universidad de Zaragoza, en virtud de la demanda efectuada por la citada institución académica en el plazo establecido por la Dirección General de urbanismo, y en todo caso en el plazo de un mes a contar desde el inicio del curso académico. De manera que en caso de que hubiese concurrencia de más de una solicitud para el mismo centro, tendrán preferencia en la elección del mismo, el estudiante de la Universidad de Zaragoza.

7. Durante la realización de las prácticas curriculares, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicio en la Dirección General de Urbanismo.
- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- A la obtención de un informe por parte de la Dirección General de Urbanismo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración, y en su caso, rendimiento.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Dirección General de Urbanismo.

Asimismo, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:



- Conocer, cumplir y desarrollar el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la Dirección General de Urbanismo bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.

- Incorporarse en la fecha acordada, cumplir el horario, calendario y normas de la Dirección General de Urbanismo.

- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas por la Dirección General de Urbanismo conforme a las líneas establecidas en el mismo.

- Elaboración de la memoria final de las prácticas.

- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Dirección General de Urbanismo, y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.

- Mostrar, en todo momento, una aptitud respetuosa hacia la política de la Dirección General de Urbanismo, salvaguardando el buen nombre de la universidad.

8. Tanto la Dirección General de Urbanismo como la Universidad de San Jorge, nombrarán sus respectivos tutores, para realizar el seguimiento del estudiante en su período de aprendizaje.

El tutor de la Dirección General de Urbanismo, tendrá los siguientes derechos y deberes:

A) Derechos:

- Al reconocimiento de su actividad colaboradora, a través de la emisión de un certificado por parte de la Universidad.

- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como el Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

- A tener acceso a la universidad para obtener información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.

B) Deberes:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la Dirección General de Urbanismo, y de la normativa de interés.

- Coordinar con el Tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Proyecto formativo, incluyendo las modificaciones del plan de formación que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como de la comunicación y Resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- Emitir el informe final, y el intermedio en caso de que así lo establezca la normativa de la Universidad, con el contenido indicado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

- Guardar confidencialidad en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

9. Duración y finalización del programa.

Con carácter previo a la firma del anexo I previsto en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento acordará la duración total del período de prácticas, de su horario y de su distribución semanal. De dichos extremos será informado el alumno por escrito y previamente a la firma de dicho anexo I.

En cualquier caso, los períodos y días de exámenes no se emplearán para la realización de las prácticas.

La finalización del programa de prácticas tendrá lugar por culminación del período estipulado inicialmente. No obstante, podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de:

a) La Dirección General de Urbanismo: el tutor deberá elevar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión. Será motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del estudiante, el comportamiento inadecuado.

b) El estudiante: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno de ambos tutores.

c) La Universidad de San Jorge: tomará esta decisión, cuando considere que por parte del estudiante o de la Dirección General de Urbanismo, se incurre en incumplimiento de las obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

10. Los derechos protegibles que se deriven del trabajo del estudiante pertenecerán a la Dirección General de Urbanismo, sin perjuicio de que ésta reconozca como autor al alumno o de que renuncie a la protección de los mismos.



### 3.3. Prácticas externas no curriculares.

1. Las partes, en desarrollo de los proyectos formativos previstos en la cláusula segunda, se comprometen a facilitar a que los estudiantes puedan realizar prácticas en la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón, para que puedan conocer los procesos y actividades que se relacionan con su preparación universitaria en ambientes reales de trabajo.

2. En este ámbito el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Urbanismo, se compromete a:

- a) Impartir talleres o sesiones formativas destinadas a los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura sobre las herramientas y los procedimientos de trabajo de la Dirección General de Urbanismo. Estas sesiones se desarrollarán al margen de las horas lectivas y no formarán parte de los créditos ni tendrán evaluación académica. Su número y duración se decidirá en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio.
- b) Facilitar que los estudiantes que haya participado en las sesiones formativas puedan completar las prácticas con una sesión presencial en la Dirección General de Urbanismo. La selección de alumnos, cuyo número lo decidirá la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio, la realizarán responsables de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

3. En este ámbito, la Universidad de San Jorge, se compromete a:

- a) Colaborar con la Dirección General de Urbanismo en la organización de talleres o sesiones formativas destinadas alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, facilitando el espacio y medios materiales necesarios para su desarrollo.
- b) Seleccionar a los estudiantes de Escuela Técnica Superior de Arquitectura que, habiendo participado en las sesiones formativas descritas en el apartado anterior, complementarán las prácticas con una sesión presencial en la Dirección General de Urbanismo, según lo previsto en la Comisión de Seguimiento regulada en el presente convenio.

4. Aquellos estudiantes que, habiendo realizado sus prácticas externas curriculares, hubieran superado la duración máxima regulada en el plan de estudios, podrán llevar a cabo con carácter voluntario, prácticas externas extracurriculares, con los mismos fines, requisitos y obligaciones definidos en el apartado anterior relativo a las prácticas curriculares.

Las practicas externas extracurriculares serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente. Quedando condicionada su realización, en virtud de la demanda de los estudiantes que deseen llevar a cabo sus prácticas externas curriculares en la Dirección General de Urbanismo, en cuyo caso estos últimos tendrán preferencia.

5. La realización de las prácticas externas no curriculares previstas en este convenio no dará lugar bajo ningún concepto a relación laboral o administrativa de los estudiantes con el Gobierno de Aragón, ni implicará la percepción de una retribución por las mismas. Los alumnos aquí incluidos deberán quedar cubiertos por el correspondiente seguro escolar y un seguro especial de accidentes personal suscrito por la Universidad.

#### Cuarta.— *Comisión de Seguimiento.*

1. A efectos de seguimiento del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes firmantes:

- A) Por parte del Gobierno de Aragón, serán dos representantes de la Dirección General de Urbanismo designados por el titular de la misma.
- B) Por parte de la Universidad Privada de San Jorge, serán dos representantes designados por el Rector de la Universidad Privada San Jorge.

La Presidencia de la Comisión la ostentará uno de los representantes designados por la Dirección General de Urbanismo. En caso de empate en las votaciones, el presidente de la comisión tendrá voto de calidad.

Igualmente existirá un secretario que participará en las sesiones de la comisión con voz, pero sin voto. Dicho secretario será designado por el titular de la Dirección General de Urbanismo, entre los funcionarios adscritos a dicha Dirección.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario, cada tres meses. Sin perjuicio de lo anterior, podrán convocarse reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes.

3. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- Comprobar y verificar el adecuado cumplimiento y ejecución del presente convenio.



- Resolver las cuestiones que se planteen en relación con la interpretación y su ejecución.
- Acordar las posibles modificaciones al mismo y elevar, en su caso, propuestas de modificación sustancial del convenio cuando así proceda.
- Precisar las normas de funcionamiento que resulten necesarias para la ejecución del convenio y concretar los procedimientos administrativos para su desarrollo.
- Comprobar y verificar en cuanto a su viabilidad, cada una de las actuaciones concretas a realizar en ejecución del presente convenio, y supervisar su correcto desarrollo.
- Así como aquellas otras, que ya de manera específica han quedado recogidas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.

**Quinta.— Financiación.**

Cualquier actuación derivada del presente convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos de investigación, formativos y de divulgación, y de cooperación educativa para la realización de prácticas externas, no generará ningún tipo de contraprestación económica ni comportará gasto para el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma.

No obstante, si conforme a la normativa aplicable la realización de prácticas externas de los universitarios, en la Dirección General de Urbanismo exigiese un compromiso de gasto para el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma, su ejecución, requerirá con carácter previo, la aprobación de la correspondiente adenda al convenio.

**Sexta.— Difusión.**

1. Cuando de las acciones contempladas en este convenio, se deriven publicaciones, seminarios, conferencia e información en páginas Web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración del Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional de Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Ambas partes se compromete a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice marca o logotipo de la otra.

**Séptima.— Vigencia y modificación.**

1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2020, prorrogándose por períodos de un año, hasta un máximo de tres años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio o de la prórroga vigente. La denuncia del convenio deberá comunicarse por escrito y mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con una antelación mínima de tres meses.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda.

**Octava.— Extinción.**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá constar por escrito.
- c) Por acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- d) Por denuncia del convenio por cualquiera de las partes.
- e) Por cualquier otra causa establecida en la normativa aplicable.

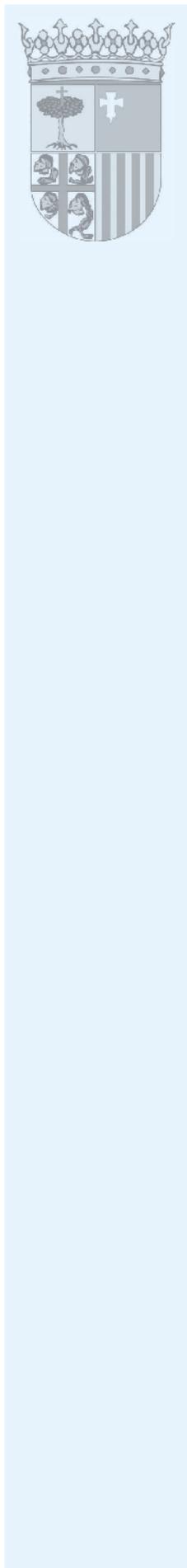
**Novena.— Protección de datos.**

Las partes manifiestas que conocen, cumplen y se someten, de forma expresa, a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

**Décima.— Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio serán resueltas, en primer término, por la Comisión de Seguimiento, y



caso de imposibilidad de alcanzar el correspondiente acuerdo, se someterán a los Juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



## ANEXO I

En el marco de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Privada "San Jorge", para la realización de prácticas curriculares/extracurriculares de los estudiantes la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, suscrito entres ambas partes con fecha de de 201 , el alumno/a, con N.I.F. , estudiante de la Universidad Privada San Jorge durante el curso , va a realizar prácticas curriculares/extracurriculares en la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón.

### 1. Datos de la Entidad de acogida del alumno:

Denominación de la Entidad:

Persona responsable:

Datos de contacto:

- Teléfono:
- email:
- Dirección:

### 2. Datos del Alumno:

Nombre:

N.I.F.

Datos de contacto:

- Teléfono:
- email:
- Dirección:

### 3. Datos de la Universidad

Denominación de la Entidad: Escuela Técnica Superior de Arquitectura

Persona responsable:

Datos de contacto:

- Teléfono:
- email:
- Dirección:

### 4. Proyecto formativo

### 5. Duración de período de prácticas

La duración total del período de prácticas será de horas. Las prácticas tendrán una duración máxima diaria de horas de lunes a viernes en horario de a horas.

Estas prácticas se realizarán entre las fechas y .

### 6. Confidencialidad del alumno.

El Alumno firmante se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre cualquier información sensible que llegue a conocer de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón, y después de su estancia en ella, así como a cumplir los demás compromisos estipulados en el convenio de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Privada San Jorge firmado con fecha .



7. Designación de tutores

El tutor designado por la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón es

El tutor designado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura es

Y para que conste, firman el presente Anexo, en Zaragoza a      de      de 201      .

Por la Dirección General  
de Urbanismo

Por la Universidad Privada  
San Jorge  
Escuela Técnica Superior  
de Arquitectura

El/La estudiante.

Fdo.

Fdo.

Fdo.